

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto del año en curso, dispongo:

Artículo 1.º Todos los productores de trigo, aunque no dispongan de grano para la venta, así como los demás tenedores de dicho cereal, están obligados a presentar, por cada término municipal en que cultiven o tengan depositado el trigo, una declaración triplicada de la cosecha recogida, superficie en que la obtuvieron, cantidades de trigo que conservan procedentes de cosechas anteriores, partidas que reservan para siembra, pago de rentas, igualas y consumo propio, y disponibilidades para la venta; todo ello con sujeción al modelo oficial que se confeccione y distribuya por el Servicio Nacional del Trigo.

Artículo 2.º Los datos sobre existencias de trigo disponibles para los distintos fines o destinos citados en el artículo anterior, se referirán al día 15 de octubre próximo, y el plazo para la presentación de declaraciones será de diez días, a partir de dicha fecha.

Artículo 3.º Las declaraciones se presentarán en las Secretarías municipales, las cuales dedicarán las horas necesarias, durante dicha decena a la labor de ayudar a los productores en el cumplimiento de su obligación de declarar, recogiendo dos de los ejemplares presentados por cada declarante y devolviendo a éste el tercero, debidamente reseñado, con la fecha y sello oficial de la Alcaldía.

Artículo 4.º Los productores y tenedores de trigo conservarán en su poder el tercer ejem-

plar, como prueba que podrán aportar acerca de la legalidad de su trigo en relación con el Decreto-ley citado, y para que se anote en el mismo, sucesivamente, el movimiento de la mercancía declarada.

Artículo 5.º Las Secretarías municipales reunirán todas las declaraciones presentadas y las remitirán debidamente relacionadas al Jefe comarcal del Servicio Nacional del Trigo antes del día 31 de octubre, conservando duplicado de la relación, la cual deberá formarse por orden de la cuantía de disponibilidades para la venta, de mayor a menor, sin distinción de vecinos y forasteros, y en los impresos que el Servicio Nacional del Trigo les remita.

Dicho envío lo harán directamente a la respectiva Jefatura Comarcal, aunque ésta radique en otra provincia.

Artículo 6.º El Servicio Nacional del Trigo remitirá modelación para las declaraciones a las Secretarías municipales, para que puedan suministrarlas a los declarantes gratuitamente y en la cantidad necesaria.

Artículo 7.º El tenedor que por operaciones practicadas con posterioridad al día 15 de octubre modifique las disponibilidades declaradas para la venta, tendrá que manifestarlo al Servicio Nacional del Trigo, a los efectos del artículo 4.º, en el momento de realizar la primera operación con dicho Servicio.

Artículo 8.º El Servicio Nacional del Trigo contribuirá con cuantos medios tenga a su alcance a la mayor difusión de la obligación de declarar y a la de los modelos en que ha de hacerse.

Asimismo los Ayuntamientos, Sindicatos agrícolas, personal dependiente del Servicio Nacional del Trigo y Jefaturas locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. deberán cooperar al más diligente

cumplimiento de la obligación declaratoria que se ordena.

Artículo 9.º El Servicio Nacional del Trigo podrá comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas, para lo que habrán de darle toda clase de facilidades los declarantes en cuanto información e inspección practique el personal designado el efecto.

Artículo 10. Todas las operaciones que los tenedores de trigo realicen con su mercancía, una vez que ésta sea declarada, deberán ser anotadas en el tercer ejemplar declaratorio a que se refiere el artículo 4.º y quedar autorizadas dichas anotaciones con la firma o sello del comprador.

Artículo 11. Queda terminantemente prohibido comerciar partidas de trigo no declaradas oportunamente como disponibles para la venta.

Artículo 12. El margen de error admisible en las declaraciones será, como máximo, del 3 por 100 para las presentadas por los almacenistas y podrá alcanzar hasta el 8 por 100 para los cosecheros.

Artículo 13. Las infracciones a estas disposiciones se sancionarán como dispone el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de agosto de 1937.

Burgos, 27 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

#### COMISION DE JUSTICIA

##### ORDEN-CIRCULAR

Ha sido consultada esta Comisión de Justicia respecto a los créditos en que han de ser pagados los gastos del personal que auxilie en su cometido a las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes cuando no existan funcionarios públicos disponibles en la capital respectiva.

Si no existieren en la población donde los servicios hayan de ser prestados funcionarios de los mencionados en la Orden dictada por esta Comisión el 8 de febrero último, es evidente que habrá que recurrir a otras personas aunque no sean funcionarios, a fin de evitar irreparables perjuicios para el Estado, y en tal caso formulará la Comisión de la respectiva provincia memoria del estado de los servicios y presupuestos de las cantidades que estime necesarias para retribuir al personal que en su opinión deba nombrarse, documentos que remitirá a esta Comisión de Justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 24 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de...

#### COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

##### ORDEN

La necesidad de demostrar al país la normalidad de la vida nacional en las regiones ocupadas por el Ejército español, salvador de España, hace imprescindible que en todas las manifestaciones de la misma sea un hecho el orden y funcionamiento de los organismos oficiales.

Entre éstos se hallan las Escuelas de Comercio (superiores y profesionales); de Trabajo (superiores y elementales); Centros culturales que en el futuro han de españolizar a las juventudes que, desgraciadamente, en los últimos años han sido

frecuentemente orientadas en sentido inverso a las conveniencias nacionales.

A este fin, esta Comisión ha acordado que en el improrrogable plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" se envíe por los Directores de los Centros docentes antes citados existentes en el territorio liberado a esta Comisión una información en la que se conteste al cuestionario que a continuación se inserta:

1.º Matrícula tenida durante los cursos 1934-35, 1935-36 y 1936-37.

2.º Plantilla de personal docente con expresión de los nombres y apellidos de los Profesores y si los mismos son Catedráticos numerarios, Profesores especiales y auxiliares.

3.º Expresar el número de cátedras vacantes y sus motivos.

4.º Plantilla del personal técnico y administrativo y auxiliar.

5.º Informe sobre el local donde estén instalados estos Centros, a quién pertenecen, renta que se paga, quién la satisface y condiciones higiénicas y de capacidad del local para la enseñanza.

6.º Relación del personal que por las circunstancias actuales se halle adscrito a esos Centros y enseñanzas que desempeña.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 25 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio y Trabajo.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 344, de fecha 29 de septiembre de 1937).

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

##### ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto número 215, de 8 de febrero último, y conformándome con el dictamen de esa Comisión, dispongo:

1.º Que el cupo del alcohol de melaza correspondiente al cuarto trimestre del año en curso se distribuya entre los fabricantes de las regiones establecidas en el territorio liberado, a los efectos de los impuestos relacionados con la renta de Aduanas, en la siguiente forma: a la región de Valladolid, tres mil ciento once hectolitros; a la de Granada, trece mil, y a la de Sevilla, mil setecientos noventa y dos. La región de Zaragoza no precisa asignación de nuevo cupo para el cuarto trimestre, por estimarse suficientes las existencias que quedan en sus fábricas, procedentes del que finaliza en el día de hoy. Y finalmente la de Valladolid atenderá, si hubiere lugar a ello, a las necesidades de las provincias liberadas de la primera región (Madrid).

2.º Que los Inspectores Regionales, de acuerdo con las Juntas de Abastos y previa audiencia de los propios fabricantes, fijen las cantidades de cada fábrica dentro de su demarcación, evitando toda clase de dificultades e impidiendo enérgicamente cualquier acaparamiento que pretenda llevarse a cabo por los almacenistas de compuestos; y

3.º Que en los primeros días de la segunda quincena de diciembre próximo, los citados Inspectores Regionales comuniquen a esa Comisión la situación del cupo para poder adoptar en su caso las

medidas pertinentes con relación al primer trimestre del año de 1938.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.  
Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

### COMISION DE JUSTICIA

#### ORDEN

Excmo. Sr.: En atención a lo solicitado por los titulares de algunos créditos intervenidos, se acuerda que la Comisión Provincial de Incautación de Bienes que haya resuelto respecto de algún crédito como se previene en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo último, deberá ordenar, a instancia del acreedor, que previo el pago de los derechos de inserción se publique en el "Boletín Oficial del Estado" un extracto del acuerdo.

Lo que de orden comunicada por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, participo a V. E. para su conocimiento, el de las Comisiones Provinciales y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Cortés.

Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 345, de fecha 30 de septiembre de 1937).

### DIRECCION DE PRISIONES

#### ORDEN

#### Concurso para provisión de 200 plazas de Guardianes interinos de Prisiones.

En cumplimiento de la Orden del Excmo. señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, publicada en el B. O. núm. 339 de 24 del mes actual, que autoriza a esta Dirección de Prisiones para redactar las normas a que han de ajustarse los que soliciten plazas de Guardianes interinos, he tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 7 de octubre próximo y durante el término improrrogable de veinte días, que finalizará el 26 de propio mes, a las diecisiete horas, podrán ser solicitadas 200 plazas de Guardianes interinos de Prisiones por los españoles que se hallen comprendidos en las bases que fija la Orden citada de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Las solicitudes se presentarán en las capitales de provincia al Director de la respectiva Prisión provincial. Se acompañarán a la instancia los documentos fehacientes y las declaraciones juradas que justifiquen la concurrencia de las condiciones previstas en la Orden que autoriza el concurso.

2.º Para ser admitido a este concurso será condición previa someterse a reconocimiento del Médico de la prisión, quien practicará al aspirante las operaciones de talla y medición del perímetro torácico y certificará de que el mismo reúne las circunstancias exigidas por el apartado c) de las bases y la aptitud física para el desempeño del

cargo. Los que obtengan tal certificación, que acredite su plena aptitud para el servicio, sufrirán además un examen elemental ante la Junta de Disciplina del establecimiento, en el que prueben conocimientos de lectura manuscrita e impresa, escritura al dictado y de cantidades, Aritmética limitada a las cuatro reglas fundamentales y nociones del Reglamento y la cartilla del Guardián, de 21 y 28 de mayo de 1928, insertos en la "Gaceta" del 30 del mismo mes. Las instancias de los concursantes, cuyo examen previo no merezcan aprobación, serán desestimadas en el acto, comunicándolo a los interesados y remitiendo unidas las de cuantos se encuentren en ese caso a este Centro directivo.

3.º El día 26 de octubre y dentro de las dos horas siguientes a la finalización del plazo señalado para presentación de instancias, los Directores de las Prisiones provinciales comunicarán por telégrafo a la Dirección del Ramo el número de los solicitantes al concurso presentados en sus respectivas oficinas. Una vez practicado el reconocimiento médico y el examen que determina la regla precedente, las instancias de los admitidos debidamente ordenadas y en unión de los ejercicios escritos y de todos los justificantes, serán remitidas a este Centro.

4.º La Dirección de Prisiones clasificará las instancias según el orden de preferencia fijado y dentro de éste por el de méritos alegados, que sólo se tendrán en cuenta cuando se justifiquen con documentos indubitables o declaraciones juradas, entendiéndose que la falta de veracidad en éstas dará lugar a proceder contra el interesado, por falsedad.

5.º Realizada la selección de los aspirantes, la Dirección de Prisiones formará la lista de los admitidos al servicio y serán colocados por el orden que ocupen, con la remuneración mensual de 200 pesetas; previniéndose que los que demuestren falta de aptitud, de celo o de disciplina, serán separados sin necesidad de expediente previo, ni lugar a recurso alguno.

6.º Además de los documentos justificativos de las circunstancias especiales que concurren en cada uno de los solicitantes, acompañarán éstos a la instancia:

a) La partida de nacimiento o testimonio de su edad y naturaleza.

b) Certificación de buena conducta expedida por los señores Alcalde y Cura párroco del lugar de su residencia.

c) Informe de la Guardia Civil o Policía respecto a las actividades sociales o políticas del solicitante.

d) Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular ni a la secta masónica y de ser afecto al glorioso movimiento nacional.

e) Certificación de no tener antecedentes penales.

Las instancias deberán reintegrarse con póliza de 150 pesetas y las certificaciones con póliza de 3 pesetas.

Burgos, 30 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Director de Prisiones, Alfonso Velasco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 346, de fecha 1 de octubre de 1937).

**SECRETARÍA DE GUERRA**

ORDEN

**Cuerpo de Mutilados  
Haberes.**

A propuesta del Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra, se dispone lo siguiente:

Con objeto de que los Jefes, Oficiales, clases y tropa pertenecientes al antiguo Cuerpo de Inválidos, hoy Mutilados, puedan cobrar sus haberes por las Pagadurías Militares a partir del próximo mes de noviembre, la Dirección de Mutilados comunicará a éstas el personal que ha de quedar afecto a cada una, cuantía que debe percibir y lugar de residencia.

Los que residen en donde existe Pagaduría o Subpagaduría, los harán efectivos directamente, y los restantes, en las Alcaldías correspondientes, las que pasarán cargo a la Pagaduría de Haberes del Cuerpo de Ejército, dentro del mes en que los hayan satisfecho.

Por las Pagadurías de Haberes se solicitarán los créditos necesarios para atender a este nuevo servicio, situarán fondos en las Subpagadurías y satisfarán los cargos de los municipios con la mayor urgencia, sobre todo los de los pequeños Ayuntamientos, empleando el Giro postal militar oficial.

Con este fin, los citados Jefes, Oficiales, clases y tropa se dirigirán a la Dirección de Mutilados, en Salamanca, señalando punto de residencia y localidad en la que desean percibir los haberes.

Burgos, 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 345, de fecha 30 de septiembre de 1937).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 4.718.

**Gobierno Civil de la provincia  
de Zaragoza.**

Circular.

Para evitar posibles actos de sabotaje y descubrir y sancionar en su caso a los que los cometieren o intentaren cometerlos, es necesario que los Alcaldes de esta provincia extremen, por todos los medios a su alcance, la vigilancia en carreteras y líneas de ferrocarril, especialmente en puentes y obras de fábrica, en las estaciones, centros telegráficos y telefónicos y en las fábricas y talleres dedicados a suministros militares u otros servicios públicos, a fin de evitar que en ninguno de estos sitios pueda producirse daños o perjuicios, vigilando a los elementos desconocidos y a todos aquellos cuya presencia en los puntos mencionados o en sus proximidades fuera sospechosa, enterándose del motivo de su estancia en ellos y deteniendo en el acto a quienes no la justifiquen cumplidamente, poniéndolos a disposición de la Autoridad militar y dando cuenta de todo ello a este Gobierno Civil.

Asimismo espero que toda persona afecta a nuestro movimiento salvador de España será un celoso vigilante en este sentido, para denunciar, sin miramiento alguno, cualquier hecho que conozca o anomalía que note, cooperando así al bien e interés de la Patria.

Zaragoza, 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador,*  
**Julián Lasierra Luis.**

Núm. 4.719.

**SALVOCONDUCTOS -Circular.**

Para regularizar la expedición de salvoconductos que se expiden por el Gobierno General del Estado en Valladolid, se hace saber por la presente a todas las personas residentes en esta provincia que necesiten proveerse de tal documento, que habrán de formular necesariamente su petición por conducto de este Gobierno Civil, presentando en él su solicitud debidamente reintegrada, a la que acompañará dos fotografías del interesado, una póliza de 1'50 pesetas, un timbre móvil de 0'25 y una cantidad en metálico no inferior en ningún caso a cincuenta céntimos y que se destina al Subsidio pro-Combatientes.

Lo que para general conocimiento y exacto cumplimiento se hace público por medio de este periódico oficial.

Zaragoza, 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador,*  
**Julián Lasierra Luis.**

**SECCION QUINTA**

Núm. 4.707.

**Juzgado Especial Militar número 8 de la  
Plaza de Madrid.***Prensa, periodismo y propaganda.*

Edicto.

Por el presente se requiere a cuantos puedan dar razón de la forma en que se ha desenvuelto en la plaza de Madrid la actividad de los periodistas y de la Prensa periódica en general y las diversas manifestaciones de la propaganda (folletos, pasquines, carteles, dibujos, fotografías, grabados, cinematógrafo, radiodifusión, mítines, actos públicos, etc.), y a cuantos funcionarios hayan dependido del denominado Ministerio de Prensa y Propaganda y de las oficinas de Prensa y Comisariados de Propaganda de los distintos Ministerios, para que se dirijan a este Juzgado Especial Militar número 8 que actúa en Talavera de la Reina, manifestando, por escrito, su nombre, apellidos, profesión y domicilio, fecha en que salieron de Madrid y datos que puedan facilitar sobre los hechos cuyo esclarecimiento se pretende.

Se advierte la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en evitación de los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina a 24 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Angel Sánchez de San Francisco. (Rubricado).

Núm. 4.715.

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia  
de Zaragoza**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con riego asfáltico de la carretera de Gallur a Agreda, kilómetros 19'620 al 21'150, el contratista D. Desiderio Bailo, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de mayo de 1936, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del*

22) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\*\*\*

Núm. 4.716.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda, kilómetros 15 al 19, el contratista D. Juan Cruz Tuesta, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 26 de junio de 1936, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\*\*\*

Núm. 4.717.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios con doble riego de emulsión de la carretera de Gallur a Agreda, kilómetros 43 al 47, el contratista D. Abel Narvaiza Zueco, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 9 de junio de 1936, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Matrícula industrial.

- 4.667.—María de Huerva
- 4.678.—Pinseque
- 4.681.—Paracuellos de la Ribera
- 4.684.—Paracuellos de Jiloca
- 4.685.—Pleitas
- 4.687.—Plasencia de Jalón
- 4.688.—Contamina

- 4.689.—Salvatierra de Escá
- 4.690.—Fuendejalón
- 4.693.—Rueda de Jalón
- 4.694.—Bisimbre
- 4.695.—Vierlas
- 4.720.—Clarés de Ribota
- 4.721.—Torralba de Ribota
- 4.723.—Alpartir
- 4.724.—La Puebla de Alfindén
- 4.727.—Santa Eulalia de Gállego
- 4.729.—Pomer
- 4.730.—Sierra de Luna

#### Ordenanzas de exacciones.

- 4.693.—Rueda de Jalón

#### Padrón de edificios y solares.

- 4.677.—María de Huerva
- 4.684.—Paracuellos de Jiloca
- 4.685.—Pleitas
- 4.686.—Torrehermosa
- 4.688.—Contamina
- 4.693.—Rueda de Jalón
- 4.699.—Aldehuela de Liestos
- 4.720.—Clarés de Ribota
- 4.722.—Monreal de Ariza
- 4.727.—Santa Eulalia de Gállego

#### Padrón de urbana.

- 4.694.—Bisimbre
- 4.723.—Alpartir
- 4.724.—La Puebla de Alfindén

#### Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 4.677.—María de Huerva
- 4.681.—Paracuellos de la Ribera
- 4.683.—La Almunia
- 4.684.—Paracuellos de Jiloca
- 4.687.—Plasencia de Jalón
- 4.689.—Salvatierra de Escá
- 4.690.—Fuendejalón
- 4.691.—Calatayud
- 4.693.—Rueda de Jalón
- 4.694.—Bisimbre
- 4.698.—Remolinos
- 4.724.—La Puebla de Alfindén
- 4.730.—Sierra de Luna

#### Padrón de contribución rústica.

- 4724.—La Puebla de Alfindén

#### Presupuesto municipal ordinario

- 4.680.—El Frago
- 4.682.—Paracuellos de la Ribera
- 4.723.—Alpartir
- 4.725.—Torrijo de la Cañada
- 4.727.—Santa Eulalia de Gállego

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 4.654.—Alagón
- 4.677.—María de Huerva
- 4.684.—Paracuellos de Jiloca
- 4.693.—Rueda de Jalón

#### Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 4.677.—María de Huerva
- 4.679.—Moros
- 4.685.—Pleitas
- 4.686.—Torrehermosa
- 4.688.—Contamina
- 4.693.—Rueda de Jalón
- 4.722.—Monreal de Ariza
- 4.723.—Alpartir

#### Repartimiento de rústica y urbana.

- 4.690.—Fuendejalón
- 4.720.—Clarés de Ribota

**Repartimiento de rústica.**

- 4.694.—Bisimbre  
4.697.—La Joyosa  
4.727.—Santa Eulalia de Gállego

\* \* \*

**CALATAYUD**

Núm. 4.466.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1937:

Sesión ordinaria del día 10. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Incluir en las listas de beneficencia, con carácter temporal, a Francisca Moreno, Inigo Grimal, Vicente Algarate, Angel Ramón, Angela Jacobo, Victoriano Romero, Andrés Hernández, Tomás Martínez, Juan González, Vicente Pérez, Vicente Romero y Pedro Gil.

Autorizar a Francisca Giménez para instalar un puesto destinado a venta de helados en la calle de Balaguer, y a Enrique Más para otro, con carrito de mano, en plaza del General Franco.

Facultar a Juan Pérez Ceamanos para realizar obras en la casa núm. 5 de la calle de la Paz.

Pasar a informe del señor Aparejador municipal un escrito de la viuda de Juan Pascual, en el que solicita licencia para retirar una llave de paso de aguas potables.

Conceder permiso a Juan Espigares para construir la cimentación de una casa en el kilómetro 237, hectómetro 8 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera.

Aprobar una relación de facturas, importante pesetas 27.789 39.

Hacer constar en acta el sentimiento del Ayuntamiento y dirigir telegramas de pésame al Generalísimo y a la familia del llorado General Mola por su reciente muerte.

Aprobar la propuesta de suspensión de D. Luis Sancho Seral del cargo de asesor de la Corporación, por haber sido designado Vocal del Tribunal provincial de lo Contencioso.

Sesión ordinaria del día 21. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio Médico-farmacéutico, con carácter temporal, a Petra Narvió, Fernando Soriano, Santiago Gracia, Angel Torres, Adolfo Martón y María Calvo.

Dar el nombre de Avenida del General Mola a la parte de vía pública comprendida entre la Casa Amparo y el Cuartel de Artillería.

Idem de Plaza de España a la de la Constitución.

Autorizar a Angela López para colocar una lápida de mármol en el nicho núm. 765 del Cementerio municipal.

Hacer constar en acta la más profunda satisfacción del Concejo por la gloriosa reconquista de la plaza de Bilbao.

Idem id. el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Elías Carnicer Giménez, padre del Concejal D. José María.

Conceder al propietario de los locales denominados del Trinquete, habilitado para Bolsa del Trabajo, la gratificación que ya disfrutó en época anterior de dos pesetas diarias, a partir del día 6 de marzo último.

Sesión extraordinaria del día 29. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de un oficio del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> División del 5.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército, nombrando Alcalde de esta ciudad, en sustitución del Ilmo. Sr. D. Antonio Bardagí Zabalo, dimitido, a D. Luis Romeo Lozano, el cual, en vista del precitado escrito, se posesionó del cargo en la tarde anterior.

Calatayud 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión del día 20 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal. — Conforme el Ayuntamiento con el anterior extracto. — El Secretario, Luis Aramburo.— V.<sup>o</sup> B.: El Alcalde, (ilegible).

**CARENAS**

Núm. 4.726.

El día 24 del actual y hora de las quince, tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de los servicios de pesas y medidas de uso exclusivo del Ayuntamiento y demás anejos al mismo para el año 1938, bajo el tipo en alza de 3.750 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal.

En caso de resultar desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda en el propio local, a la misma hora del día 31 del propio mes y pliego de condiciones de la primera.

Carenas, 2 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Magaña.

**CERVERUELA**

Núm. 4.728.

El día 10 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos detallados a continuación:

Pastos del monte denominado «Dehesa de Carrapaniza», núm. 98 del catálogo de este término municipal. Tasación, 400 pesetas. De quedar desierta esta subasta se celebrará otra segunda el día siguiente a la misma hora.

Cerveruela, 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Lázaro.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 4.708.

**JUZGADO NUM 2****Cédula de notificación**

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de ejecución de sentencia de la causa número 293 de 1935, sobre lesiones, contra Emilio Beltrán Rivera, ha acordado hacer saber a D.<sup>a</sup> Pilar Barreras Martínez, como perjudicada en dicha causa, y cuyo actual domicilio se ignora, el derecho que tiene de reclamar en forma legal y del mencionado procesado Emilio Beltrán la cantidad de ciento veinticinco pesetas que, como indemnización de perjuicios, fué condenado.

Y para que llegue a conocimiento de la interesada Pilar Barreras, se expide la presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.710.

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones para hacer efectiva responsabilidad civil señalada al vecino de Utebo, Aracelio Aznar Uriel, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 del actual, a las diez horas, los bienes inmuebles que se describen en el edicto núm. 3.602 inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 27 de julio último, debiendo estarse, en cuanto a su valoración y condiciones, a las que figuran en expresado edicto.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.709.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil señalada a Juan Cortás Arnal, en expediente seguido al mismo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las diez, las fincas siguientes:

Mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo viudal de la otra mitad de una casa sita en Zaragoza, calle de las Armas, núm. 70 antiguo (correspondiente al 92 moderno); consta de dos pisos levantados, o sea además del firme, de extensión superficial que se ignora; lindante: por la derecha entrando, con la casa núm. 90, propia de Francisco Pena y María de las Mercedes Sanmiguel; por la izquierda, con la núm. 94, propia también de esos señores, y por detrás con casas de Manuel Pin y Telesforo Sancho. Tasada esa mitad y usufructo en la cantidad de 25.607'40 pesetas.

Y la mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo de viudedad de la otra mitad de una casa de un piso, además del firme, con un pequeño corral, sita en término de Miralbueno de esta ciudad, partida de la Romareda, hoy carretera o Avenida de Madrid, señalada con el núm. 177, de 79 metros 71 decímetros cuadrados de extensión superficial, de los cuales corresponden 51 metros a la casa y los restantes al corral; linda: por la derecha entrando, con parcela de Rafael Lorenz; por la izquierda, con camino del Manicomio, y espalda con el mismo camino. Tasada dicha mitad y usufructo en 19.549'75 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de este partido estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, siendo las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito que se trata de realizar, las que quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.711.

JUZGADO NUM. 3

Edicto

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones para hacer efectiva responsabilidad civil señalada al vecino de El Burgo, Vicente Berges Gascón, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 del actual, a las diez y media horas, los bienes inmuebles

que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 de julio último, edicto número 3.604, debiendo sujetarse a cuanto a su valoración y condiciones a las que figuran en expresado edicto.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.513.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 109, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa, D. José Jorján Belarre, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las trece y media horas del día 30 de octubre próximo y simultáneamente en el Juzgado municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa, y los semovientes y muebles depositados en poder de D. Ramón Cobos Quintana, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que lo deseen.

Bienes que se subastan:

1.º Un campo, llamado Sarda, que linda: por N., con Antonio Subirón; S., Antonio Banzo; Este, con común, y O., con Antonio López. Tasado en 500 pesetas.

2.º Otro campo, en la partida de Terrizos, llamado Martín Polo, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común; de 7 hanegas, equivalentes a 50 áreas 5 centiáreas. Tasado en 550 pesetas.

3.º Otro campo, llamado Manzanera, en Terrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales con

monte común; de 7 hanegas, equivalentes a 50 áreas 5 centiáreas. Tasado en 150 pesetas.

4.º Otro campo, llamado Varella Arcal, en la misma partida; linda: por N., monte de Murillo; S. y E., con Antonio Botaya, y O., con Sixto Arbúes; de 15 hanegas, equivalentes a 1 hectárea 7 áreas 25 centiáreas. Tasado en 300 pesetas.

5.º Otro campo, llamado La Barrera, en la partida de Terrizos; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común; de 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas, yermo. Tasado en 10 pesetas.

6.º Otro campo, llamado Val de Coceras, en Terrizos, que linda: por N. y O., con monte común, y por S., con Sebastián Marco; de 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas, yermo. Tasado en 10 pesetas.

7.º Otro campo, llamado Varella Arcal, en la partida de Terrizos; linda por N. y O., con Sebastián Marco; E., con Antonio Botaya, y S., con común; de 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas. Tasado en 50 pesetas.

8.º Otro campo, en la partida Garules, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común; de 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas. Tasado en 40 pesetas.

9.º Otro campo, en Terrizos, que linda: por N., S. y E., con común, y por O., con Manuel Apilluelo; de 8 hanegas, equivalentes a 57 áreas 21 centiáreas, yermo. Tasado en 150 pesetas.

10. Otro campo, llamado Salamañas, en Terrizos, que linda: por N., con Raimundo Garós; S. y E., con Lorenzo Tolósana, y por O., con monte común; de 6 hanegas, equivalentes a 42 áreas 90 centiáreas. Tasado en 300 pesetas.

11. Otro campo, en Terrizos; que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común; de 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas. Tasado en 100 pesetas.

12. Otro campo, en Terrizos; que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común; de 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas. Tasado en 100 pesetas.

13. Una era con su pajar en las afueras del pueblo, que linda: por N., con camino; S., con Mariano Rodés; E., con Sebastián Marco, y por O., con Antonio Botaya. Tasada en 550 pesetas.

14. Una casa, sita en la calle de la Iglesia, que linda: por derecha, con otra de Francisco Rivas; por izquierda, con otra de Pablo Marco, y por espalda, con campos, con su corral y cuadra; de 100 metros cuadrados de superficie. Tasada en 2.500 pesetas.

15. Un macho, pelo negro, de unos 10 años de edad, y una mula, pelo tordillo, de 12 años de edad. Tasados ambos semovientes en 700 pesetas.

16. Una rastra, un "rusac", una mariposa, un tablón de ganchos, dos colleras, un juego de argaderas, dos cuévanos, un yugo, un balancín y un baste. Tasado todo en 350 pesetas.

17. Dos camas, con sus colchones, en mal estado. Tasadas en 200 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.669.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá; Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo

el número 407 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Jesús Otal Campos, vecino de Orés, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 4.669.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 318 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Mayayo Primicia, vecino de Layana, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

#### Juzgados municipales

Núm. 4.714.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Timoteo Sanz Nebra, por sí y como representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Tomasa Tena Artigas, para que el día 13 del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, 2.º, a contestar la demanda de juicio verbal interpuesta contra el mismo por el Procurador D. Tomás Rey Ardid en nombre de D. Guillermo Stock Gruel, por sí y como representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Dolores Fernández Larrea, en reclamación de ochocientas cincuenta y cinco pesetas; apercibiéndole de que si no comparece por sí o legítimamente representado, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Sabino Bea. — P. S. M., Alberto Gimeno.